

## **Reglamento de los/as estudiantes**

Este Reglamento se basa en el Reglamento Orgánico de los IFTS que dependen del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Según el artículo 3º: Los Institutos de Formación Técnica Superior – IFTS- son instituciones educativas de Nivel Superior bajo la jurisdicción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los IFTS desarrollan sus actividades en diversas áreas disciplinarias y/o tecnológicas con autonomía de gestión dentro de los lineamientos y disposiciones de la política educativa jurisdiccional, con dependencia jerárquica inmediata superior de la Dirección de Educación Técnica Superior del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires

El IFTS 13 es un Instituto de Enseñanza Superior dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que se orienta en los siguientes principios:

- ❖ Búsqueda de la excelencia académica
- ❖ Formación de buenos profesionales
- ❖ Brindar un buen servicio al alumno
- ❖ Contar con un buen plantel docente para desarrollar la actividad académica

## **Estudiantes**

En el artículo 69º. **Estudiantes. Definición.** Son estudiantes del Instituto de Formación Técnica Superior (IFTS) quienes se encuentren en condición regular en una carrera del mismo, conforme lo establecido en el Anexo II del presente Reglamento.

Los/las estudiantes del IFTS 13 gozan de una serie de derechos y de obligaciones que a continuación se especifican.

## **Derechos**

Artículo 70º: **Derechos de los/las estudiantes.**

Son derechos de los/las estudiantes:

- a) Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto de Formación Técnica Superior, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos;
- b) Recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo;
- c) Recibir asistencia y orientación en los temas vinculados a su formación;
- d) Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional;
- e) Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades;
- f) Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas, principios democráticos y las pautas de convivencia del IFTS;
- g) Poseer libreta de estudiante que acredite su condición y contenga constancia de estudios cursados y notas de exámenes rendidos;
- h) Recibir información actualizada tanto institucional como sobre su propio desempeño académico (programas de materias, fechas de exámenes, suspensión de actividades, inasistencia de profesores/as y toda otra información vinculada con su condición de integrante de la comunidad educativa);
- i) Elegir a sus representantes para integrar el Consejo Directivo.

## **Deberes**

Artículo 70º: **Deberes de los/las estudiantes.**

Son deberes de los/las estudiantes:

## INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR N° 13

- a) Observar el presente Reglamento y demás normas de aplicación en el IFTS;
- b) Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido;
- c) Atender al régimen de regularidad de los estudios vigente;
- d) Procurar la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto;
- e) Mantener un trato respetuoso con todos los/as integrantes del IFTS, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad; absteniéndose de toda actitud discriminatoria;
- f) Integrarse activamente a la vida institucional.

### Otros artículos de interés (Anexo II)

Artículo 18º: **Régimen de cursada:** La condición de estudiante regular en los espacios curriculares está sujeta al cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia o participación en el espacio curricular, salvo disposición en contrario en el respectivo plan de estudio, y la aprobación con un mínimo de cuatro (4) puntos en cada una de las instancias evaluativas establecidas institucionalmente y que los/as profesores/as expliciten en los respectivos programas y/o planificaciones, contemplando al menos una (1) instancia de recuperatorio por cada evaluación estipulada.

Cumplimentados los requisitos para la regularización de los espacios curriculares no promocionables o de aquellos promocionables no promocionados, la regularidad conservará su validez por un período máximo de dos (2) ciclos lectivos, siempre que en dicho periodo el/la estudiante no desaprobe más de tres (3) veces el examen final de la instancia curricular.

Artículo 19º: **Requisitos y condiciones para los exámenes finales.** Los exámenes finales estarán a cargo de una mesa examinadora constituida por dos (2) integrantes como mínimo y presidida por el/la profesor/a a cargo del curso. Los/as integrantes de la mesa

## INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICA SUPERIOR Nº 13

examinadora serán docentes de la carrera, preferentemente de materias afines, el/la Rector/a o el/la Secretario/a Académico/a. El/la asesor/a pedagógico/a podrá participar en carácter de vocal. Para poder acceder al examen final el/la estudiante debe haber cumplido los requisitos de regularización del espacio curricular correspondiente, reuniendo asimismo las exigencias que plantee el régimen de correlatividades para rendir la referida instancia de evaluación final. El/la estudiante que por tres (3) veces resultare aplazado en un examen final, deberá recursar el espacio curricular.

Artículo 20º: **Extensión del porcentaje de inasistencias.** En casos excepcionales, debidamente justificados, el rectorado del IFTS, a solicitud del/de la interesado/a, podrá ampliar el porcentaje de inasistencias hasta un diez por ciento (10%) adicional.

Artículo 21º: **Condición libre.** En caso de no haber cumplido con el porcentaje mínimo de asistencia o participación requerida para la cursada de una materia, no haber alcanzado los requisitos de aprobación correspondientes o de optar por no cursarlo, el/la estudiante podrá solicitar al Rectorado una autorización para rendir el examen final en condición de estudiante libre. La forma que adopte la evaluación en este caso deberá ajustarse a las características y propósitos de la materia, siendo obligatorio cumplimentar una instancia escrita y una instancia oral. La Secretaría Académica del IFTS, en consulta con los/as docentes respectivos/as, definirá en cada carrera el listado de las materias que admiten su aprobación en condición de libre.

Artículo 22º: **Materias promocionables.** La Secretaría Académica, previa opinión del Consejo Directivo, definirá cada año la cantidad de materias promocionables por ciclo lectivo a propuesta de los/as docentes respectivos/as y de conformidad a lo establecido en los planes de estudio correspondientes.

### Otras disposiciones

### **Actualización de legajos**

El/la estudiante es responsable de actualizar sus datos personales; todo cambio, como dirección, número de teléfono, correo electrónico, etc., deberá comunicarlo en Bedelía.

### **Comunicación Institucional**

La comunicación institucional con el/la estudiante se hará:

- ❖ A través del Blog del Instituto <https://ifts13.blog/>
- ❖ A través del correo electrónico del Instituto [ifts.13@gmial.com](mailto:ifts.13@gmial.com)
- ❖ Los docentes se comunicarán con sus alumnos a través del correo que cada uno de ellos les suministren y/o el correo interno de la plataforma de la Agencia de Aprendizaje a lo Largo de la Vida.
- ❖ Por medio de la cartelera del Instituto

La distribución de aulas está señalizada con nombres de personalidades importantes en nuestra historia.

DISTRIBUCIÓN DE **AULAS** IFTS Nº13 (1er. Piso)

